LEI DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1874

Constitucion política. Se declara innecesaria la reforma de los artículos 73, 81, 92 y 99.

TOMÁS FRIAS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La Asamblea Nacional – Decreta:

Art. único. Es innecesaria la reforma iniciada por el inciso 2.º del art. 2.º de la lei de 3 de diciembre de 1872, relativa a la disposicion de los artículos 73, 81, 92 y 99 de la Constitucion Política del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones en Sucre, a 2 de setiembre de 1874. – Belisario Salínas, Presidente – Macedonio D. Medina - Diputado Secretario. – Belisario Boeto - Diputado Secretario.

Casa de Gobierno. - Sucre, setiembre 4 de 1874.

Ejecútese. – TOMÁS FRIAS. – El Ministro de Gobierno – Mariano Baptista.